

UABC - ISCAH DE LA HABANA, CUBA.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. LUIS LLORENS BAEZ, Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA HABANA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. OMELIO BORROTO LEAL. AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL CAMPO DE OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA: La Universidad Autónoma de Baja California, declara:

Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una Institución de servicio público, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, dar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

Que tiene su domicilio legal en Av. Alvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

Que el Dr. Luis Lloréns Báez, fue nombrado Rector de la UABC por acuerdo de su propia Junta de Gobierno en sesión celebrada el 17 de Agosto de 1991, y que en base a dicho nombramiento se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

SEGUNDA: Declara El Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de la Habana.

Que es un complejo científico docente, que pertenece a la red de instituciones adscritas al Ministerio de Educación Superior y fue creado por la Ley 1807 del Poder Ejecutivo del Consejo de Ministros, publicada el 31 de julio de 1978 en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Handwritten signature and scribbles in blue ink, including a large checkmark-like shape and the initials 'Osk'.

Tiene como objetivos la formación de profesionales de nivel superior y el desarrollo de la investigación científico técnica en el campo de las ciencias agropecuarias, así como también contribuir a la difusión y aplicación de los logros de la ciencia y la técnica y en la cultura del país.

Que el Dr. Omelio Borroto Leal, ocupa el cargo de Rector, con todos los derechos y deberes establecidos en la legislación vigente de la República de Cuba.

Señala como domicilio el ubicado en: Carretera de Ocho Vías y Tapaste, Km. 23 1/2, San José de Las Lajas, Provincia La Habana, Cuba.

TERCERA: Declaración conjunta:

Que es voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y, comprometerse a apoyar mutuamente las áreas de interés que le son comunes.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: Objeto:

Las partes convienen que el objeto del presente convenio lo constituye la superación académica, formación y capacitación profesional. Desarrollo de la Ciencia y la Técnica, y Divulgación del Conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses Institucionales.

SEGUNDA: Finalidades:

Los aspectos principales que serán objeto de colaboración son los siguientes:

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom left corner of the page. The signature appears to be 'Obl'.

- Intercambio de experiencias principales en aspectos relacionados con la formación de profesionales.
- Desarrollo de Cursos de Posgrado en el campo de las Ciencias Agropecuarias.
- Realización de Investigaciones conjuntas.
- Intercambio de Información Científico Técnica.
- Invitación a eventos que se desarrollen en ambas Universidades.
- Intercambio de Especialistas para la profundización en los adelantos Científicos en la Rama Agropecuaria.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

1. Superación Académica.

Ambas partes estudiarán las formas concretas en que puedan colaborar en la promoción y superación académica de su personal, alumnos y pasantes, a través de programas curriculares, cursos, seminarios, conferencias y mesas redondas, así como programas de Difusión y Extensión Cultural.

2. Docencia.

Los suscribientes podrán organizar conjuntamente cursos de actualización, formación profesional, posgrado y otras actividades docentes afines en campos de interés común.

3. Investigación.

Ambas instituciones estudiarán la conveniencia de realizar conjuntamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. En las investigaciones realizadas conjuntamente, el personal y estudiantes integrados al trabajo común tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.



4. Difusión y Extensión.

Las Instituciones planearán, programarán y realizarán eventos de difusión y extensión en las áreas de interés común, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general, asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad a publicaciones conjuntas.

5. Servicios Académicos - Profesionales.

Las partes se comprometen a brindarse mutuamente asesoría y apoyo técnico, así como intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y Difusión Cultural, por medio de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente convenio.

CUARTA: Operación del Convenio.

Para efectos de precisar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo concreto, mismas que se sujetaran a su espíritu y se transformaran en programas de trabajo. Cada programa incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendario, responsables de ejecución, seguimientos y evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás aspectos que se consideren necesarios.

Previa elaboración escrita de ambas partes los programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

QUINTA: Vigencia.

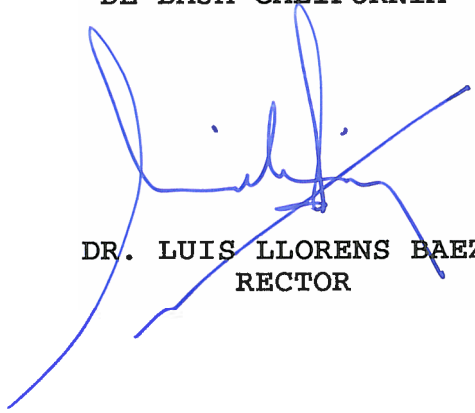
El presente convenio tendrá una duración indefinida y podrá concluir para cada una de las partes, previo aviso por escrito con seis meses de anticipación.

El presente convenio es producto de la buena fe de las partes y en consecuencia quedan comprometidas a la realización de las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes resolverán de común acuerdo sus diferencias.



Leído que fue el presente convenio, es ratificado en todas y cada una de sus partes, firmándose al calce y al margen de cada una de las hojas, por los que intervienen, en la Ciudad de La Habana, capital de la República de Cuba, el día 30 del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y tres.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA**



**DR. LUIS LLORENS BAEZ
RECTOR**

**POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE
CIENCIAS AGROPECUARIAS DE
LA HABANA**



**DR. OMELIO BORROTO LEAL
RECTOR**

